

La indemnización de los empleados jubilados de comercio, se regula conforme al sueldo que ganaban en la fecha de la jubilación.

Reclamación de los empleados jubilados del Banco del Perú y Londres, de la Resolución de la Superintendencia de Bancos, sobre indemnización, por causa de la quiebra del Banco.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Los exempleados del Banco del Perú y Londres, Ricardo Mendoza, Augusto Angulo, Ricardo La Rosa y David Aguilar, han reclamado de la resolución de la Superintendencia de Bancos, que regula la indemnización, tomando por base el haber que percibían como jubilados, y, nó el sueldo que percibieron, en el ejercicio del cargo.

Si la Superintendencia, procediendo con equidad, ha estimado la pretensión de los exempleados, para que se les dé una indemnización, que en algo compense, la cesación absoluta del haber que el Banco les había asignado, por sus largos años de servicio, justo es, que se tome en consideración el último sueldo, co-

mo lo establece la ley del empleado, que ha servido de norma a la Superintendencia.

En este sentido, opino, que se modifique la resolución de la Superintendencia.

Lima, noviembre 13 de 1931.

Muñoz

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diciembre 2 de 1931.

Vistos; de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce; y considerando: que en defecto de disposición especial, relativa a los empleados de comercio que están en la condición de jubilados, debe atenderse a la ley general dictada en protección de dichos empleados: que según el artículo 20 de la ley 6871, ampliatoria de la 4916, la indemnización se regula sobre el haber que disfruta el empleado en la fecha en que se pone término a sus servicios; y que en el caso de quiebra o liquidación del principal, dicha indemnización se reduce a la mitad, conforme al art. 22 del reglamento de 22 de junio de

1928: REFORMARON la resolución de la Superintendencia de Bancos, corriente a fs. 1, su fecha 8 de octubre último, en cuanto señala como base para el monto de la remuneración, la respectiva pensión de jubilación: mandaron que se fije, teniendo en cuenta el último sueldo mensual que gozaban los empleados reclamantes: la APROBARON en lo demás que contiene: entendiéndose de carácter general esta resolución, la que se transcribirá al Superintendente de Bancos.

QUIROGA.—UMERES.—VELARDE ALVAREZ.—BURGA.—
MATA.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno Asuntos Varios No. 191.—Año 1931.
